

VINO ECOLÓGICO



Esperanza López Ubis
24 de Abril de 2012



ROL
le las
ento, el
vino

ETIQUETADO

A partir del 1 de agosto se empleará la mención "vino ecológico" y el logotipo comunitario.



Bajo este debe figurar el código de la Autoridad de Control "ES-ECO-027-RI" y bajo este la mención Agricultura UE/España.

VINOS ELABORADOS ANTES DE 2012

Vinos producidos hasta el 31/07/2012, conforme al Reglamento (CEE) 2092/91 o al Reglamento (CE) 853/2007:

- Si cumplen con el proceso de vinificación, pueden usar el logo y la mención vino ecológico (guardar registro de las pruebas, durante mínimo de 5 años tras la comercialización del vino elaborado con uvas ecológicas, incluidos composites en liras, por categoría de vino y por cosecha).

- Si no hay pruebas, el vino se etiquetará como vino elaborado con uvas ecológicas, pero no llevará el logotipo ecológico de la UE.

DISPOSICIONES DE CONTROL

1. Solicitud de inscripción en el Registro de operadores de agricultura ecológica
2. Auditoría inicial
3. Resolución de inscripción + Licencia + Certificado de Conformidad
4. Control anual: físico + documental + analíticos

gpoer
2012

CONTROL FÍSICO

Comprobar todo el proceso productivo y la separación de productos, en caso de que se elaboren vinos ecológicos y no ecológicos.



1 Registro
• G
• P
• R
• S
• D
2 Lic con
• C
• R
• F
• L
3 Analís

NORMATIVA

- *Reglamento (CE) 834/2007*
- *Reglamento (CE) 889/2008*
- *Reglamento (CE) 271/2010*
- *R. de Ejecución (UE) 203/2012*

CERTIFICACIÓN

Verifica que los productos obtenidos de la producción ecológica han sido sometidos durante todo el proceso a un sistema de control asegurándose de esa forma su trazabilidad.

DISPOSICIONES DE CONTROL

1.Solicitud de inscripción en el Registro de operadores de agricultura ecológica



2.Auditoría inicial

3.Resolución de inscripción + Licencia +Certificado de Conformidad

4.Control anual: físico + documental + analíticas

CONTROL FÍSICO

Comprobar todo el proceso productivo y la separación de productos, en caso de que se elaboren vinos ecológicos y no ecológicos.



CONTROL DOCUMENTAL

1.Registro de existencias y financiero para identificar y comprobar:

- Cantidad de uva ecológica elaborada.*
- Productos y sustancias empleados en la elaboración del vino ecológico.*
- Prácticas enológicas empleadas.*
- Sistema de trazabilidad.*
- Destino del vino elaborado.*

2.La contabilidad documentada deberá incluir:

- Certificados de conformidad de los proveedores de uva ecológica y los volantes de circulación de la uva que entre en la bodega.*
- Facturas de compra de los productos y sustancias empleados.*
- Las cuentas deberán demostrar equilibrio entre entradas y salidas.*

3.Análisis de sulfuroso por lotes de vino.

CONTROL ANALÍTICO

Toma de muestras para:

- *Detección de productos no autorizados en la producción ecológica.*
- *Comprobar el uso de técnicas no conformes con las normas.*
- *Detectar contaminaciones.*

RESULTADOS DEL CONTROL

Si el proceso de vinificación cumple las normas de elaboración del Reglamento, el vino resultante se certifica como vino ecológico.

ETIQUETADO

A partir del 1 de agosto se empleará la mención “Vino ecológico” y el logotipo comunitario.



Bajo este debe figurar el código de la Autoridad de Control “ES-ECO-027-RI” y bajo este la mención Agricultura UE/España.

VINOS ELABORADOS ANTES DE 2012

Vinos producidos hasta el 31/07/2012 conforme al Reglamento (CEE) 2092/91 o al Reglamento (CE) 834/2007:

- *Si cumplen con el proceso de vinificación, podrán usar el logo y la mención vino ecológico (guardar registro de las pruebas, durante mínimo de 5 años tras la comercialización del vino elaborado con uvas ecológicas, incluidas cantidades en litros, por categoría de vino y por cosecha).*
- *Si no hay pruebas, el vino se etiquetará como vino elaborado con uvas ecológicas pero no llevará el «Logotipo ecológico de la UE».»*

CIRCUNSTANCIAS CATASTRÓFICAS

Si las condiciones climáticas excepcionales de una determinada campaña deterioran la situación sanitaria de las uvas ecológicas en una zona geográfica determinada debido a ataques bacterianos graves o ataques de hongos, los operadores podrán solicitar a la Autoridad Competente el uso de más anhídrido sulfuroso que en años anteriores para obtener un producto final comparable.

Los operadores individuales guardarán documentos justificativos de la autorización.